



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Hoy junio 21 de 2021, paso a despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que el proceso se encuentra inactivo y la parte actora no le ha dado impulso, correspondiéndole el cumplimiento de la carga procesal, para continuar con el tramite, de conformidad con la Ley 1564 de 2012, artículo 317 del Código General del Proceso, se hace necesario requerir a la parte demandante para dar aplicación al desistimiento tácito. Sírvase ordenar.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JORGE SMITH HENAO MARIN
DEMANDADO: LUIS ALEJANDRO CARDONA ROJAS
RADICACION : 760204089001-2020-00119-00
AUTO : N° 438

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Alcalá Valle, junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que en realidad la parte demandante no le ha dado impulso al proceso, de conformidad con la Ley 1564 de 2012, artículo 317 del Código General del Proceso; requiérase al señor JORGE SMITH HENAO MARIN, como demandante, con fin de que cumpla con la carga procesal, dentro del término de treinta (30) días, término en el cual, el expediente permanecerá en secretaria. Expídase la comunicación respectiva.

Se le hace saber al apoderado de la parte demandante que si vencido dicho termino sin que haya promovido el tramite respectivo, el Juez tendrá por desistida tácitamente la actuación y se impondrá condena en costas.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

Inhábiles: _____

ESTADO

En Estado No. 52 de junio 22 de 2021
Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 438 de junio 21 de 2021
EJECUTORIA: junio 23, 24, 25 de 2021

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

Alcalá, junio 21 de 2021
Oficio 1755

Señor
JORGE SMITH HENAO MARIN
Demandante
Calle 5, 9-30, 3176587519

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JORGE SMITH HENAO MARIN
DEMANDADO: LUIS ALEJANDRO CARDONA ROJAS
RADICACION : 760204089001-2020-00119-00

A través del presente escrito comedida y respetuosamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia se ha dictado auto 438 de la fecha, que reza:

“...Como quiera que en realidad la parte demandante no le ha dado impulso al proceso, de conformidad con la Ley 1564 de 2012, artículo 317 del Código General del Proceso; requiérase al señor JORGE SMITH HENAO MARIN, como demandante, con fin de que cumpla con la carga procesal, dentro del término de treinta (30) días, término en el cual, el expediente permanecerá en secretaria. Expídase la comunicación respectiva.

Se le hace saber al apoderado de la parte demandante que si vencido dicho termino sin que haya promovido el tramite respectivo, el Juez tendrá por desistida tácitamente la actuación y se impondrá condena en costas. NOTIFIQUESE. El Juez, LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

Atentamente,

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

Firmado Por:

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE</p>
--	---

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE ALCALA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63164d0381f2f35c3c9f7b05a7f6a489e23c4bc062091aade9fb98f2187720c7**
Documento generado en 21/06/2021 05:00:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**